



## CONVENIO MARCO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DEL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI (PEDAMAALC) Y LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO

Conste por el presente documento el Convenio Marco Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN – ALTO AMAZONAS – LORETO – CONDORCANQUI**, con RUC N° 20572268200, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), Ing. **RAÚL GUSTAVO TORRES VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 05382179, y encargado mediante Resolución Ministerial N° 0206-2019-MINAGRI, con domicilio legal en la Estación Experimental Agraria “San Ramón” del INIA – Km 5 de la Carretera de San Ramón – Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto, a quien en adelante se le denominará “**EL PEDAMAALC**” y de la otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE LORETO**, con RUC N° 20408454531, debidamente representado por su Director, el Ing. **SERGIO ANTONIO DONAYRE RAMIREZ**, identificado con DNI N° 05377906, y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GRL-GR de fecha 02 de enero del 2019, con domicilio legal en calle Ricardo Palma N° 113, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto; quien en adelante se le denominará “**LA DIRECCIÓN**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL PEDAMAALC** – Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, es un Proyecto Especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que depende del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, tiene por objeto identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector de Agricultura y Riego, que incluye lo forestal y reforestación, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem Marañón, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto y Condorcanqui en el departamento de Amazonas.

De conformidad con la Política Nacional Agraria, se tiene como objetivo incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios, con particular atención a mujeres y jóvenes rurales; y, promover el intercambio de conocimientos y aprendizajes en temas como manejo de recursos agrarios, técnicas productivas, diversificación y valor agregado, comercialización y formas de organización.

**LA DIRECCIÓN**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, orienta sus acciones de promoción y apoyo a los pequeños y medianos agricultores, tendientes al incremento de la producción y productividad en base a un mercado sólido, contribuyendo a favorecer a los productores organizados a alcanzar una actividad competitiva, rentable, sostenible, económica y ambiental en un entorno democrático y de igualdad de oportunidades.

Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuando se haga referencia al **PEDAMAALC** y a **LA DIRECCIÓN** de manera conjunta, se le denominará “**LAS PARTES**”.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de julio de 2019, el **PEDAMAALC** y el Gobierno Regional de Loreto suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con una vigencia de cinco (05) años, cuyo objeto es establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre el **PEDAMAALC** y **EL GOREL**, que permita aunar





esfuerzos, capacidades y competencias, para contribuir al fortalecimiento de la competitividad, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de la actividad agropecuario y de reforestación, buscando el desarrollo de la región y su gente; todo ello, en un marco de trabajo de confianza, empatía y búsqueda del bien común.

En la **CLAUSULA QUINTA**, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se señala que el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del marco del presente Convenio serán materia de Convenios Específicos, donde ambas partes establecerán las pautas, lineamientos y objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto de interés que debiera regularse.

Bajo ese contexto, teniendo en cuenta que **LA DIRECCIÓN** es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, **LAS PARTES** han formulado el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto supremo 030-2002-PCM – Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG - Reglamento del Decreto Legislativo N° 997
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, crea el Proyecto Especial Datem del Maraón Alto Amazonas-Loreto Condorcanqui.
- Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco, es establecer mecanismos de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución conjunta de actividades de interés común y el fortalecimiento de las capacidades y competencias, para contribuir al desarrollo productivo y comercial sostenible de la actividad agropecuario y de reforestación, a fin de mejorar la calidad de vida de los agricultores, productores y las familias menos favorecidas del ámbito de sus intervenciones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

**EL PEDAMAALC** se compromete a:

- A apoyar la participación de sus funcionarios y servidores en las diferentes actividades de capacitación orientadas a lograr la conservación y el





aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con énfasis en el uso de sistemas agroforestales y la reforestación así como agropecuario.

- Gestionar y coordinar a través de la Dirección Regional Agraria Loreto (DRAL), la participación de los especialistas en las diferentes áreas temáticas programados en los cursos de capacitación.
- Fortalecer la intervención articulada realizando acciones de capacitación, extensión y acompañamiento, buscando efectuar intervenciones articuladas con la finalidad de lograr la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con énfasis en el uso de sistemas agroforestales y la reforestación así como agropecuario.
- Otras que previamente se coordine y armonice para el logro de los objetivos generales y específicos.

**LA DIRECCIÓN se compromete a:**

- "LA DIRECCIÓN", a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Predios Agrarios – DISAFILPA, brindará información y soporte técnico en la titulación de los predios rurales y rústicos de los beneficiarios que formen parte de "EL PEDAMAALC".
- Brindar asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios de "EL PEDAMAALC" para el fortalecimiento de las cadenas productivas.
- Cumplir con la función de promotor, facilitador, articulador y coordinador con las instituciones participantes en las cadenas productivas en concordancia con la conservación y aprovechamiento de recursos naturales.
- Supervisar, evaluar y coordinar acciones conjuntamente con EL PEDAMAALC para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en fortalecimiento a las cadenas productivas
- Promover y articular la ejecución de eventos para transferir asistencia técnica y capacitación en aspectos productivos, gestión empresarial, cadenas productivas, organización y formalización y otras actividades a fin de elevar la competitividad y eficiencia del productor agrario y personal del PEDAMAALC.
- Planificar cursos de capacitación a organizaciones de productores en cadenas productivas.
- Atender las solicitudes del PEDAMAALC para el cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- Otras que previamente se coordine y armonice en bien de los objetivos fundamentales.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

Las partes del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional acuerdan que las coordinaciones para la ejecución del mismo se realizaran a través de los siguientes representantes:

- Por parte del **PEDAMAALC**: el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y el/la Director/a de la Dirección de Gestión de Recursos Forestales.
- Por parte de **LA DIRECCIÓN**: el/la Directora/a de las Agencias Agrarias de las Provincias del ámbito de intervención.

En caso se realice algún reemplazo de algún representante, se deberá realizar una comunicación previa a las partes del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO**



El plazo de duración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo de las partes; para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán ser modificadas en cualquier momento, durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** y a través de una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, entrando en vigor a partir de la suscripción por las respectivas entidades.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen que el presente Convenio no generará ningún tipo de transferencia de recursos económicos ni pago contraprestación entre las partes. Si en aplicación del CONVENIO, las partes tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente CONVENIO, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Conforme lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y conforme a sus competencias.

El Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula séptima, el presente Convenio podrá declararse concluido a pedido de cualquiera de **LAS PARTES**, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días hábiles de antelación.

En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN**

Sin perjuicio de la libre separación establecida en la cláusula anterior, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional quedara resuelto, además, antes de su vencimiento, ante los siguientes supuestos:

- Por acuerdo entre partes, el mismo que deberá constar por escrito de una adenda que contenga el mutuo disenso.
- En caso fortuito o en caso mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. Para tal efecto, la parte que se considere afectada deberá



requerir por escrito el cumplimiento del compromiso de la otra parte, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que no ocurra, el Convenio quedara concluida de manera automática.

La resolución del Convenio Marco no afectara la culminación de los compromisos asumidos a la fecha de su conclusión, lo que continuará hasta su ejecución final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de LAS PARTES siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente; Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad, con los términos del presente Convenio, las partes los suscriben por triplicado a los trece (13) días del mes de noviembre del 2019.



  
Ing. RAÚL GUSTAVO TORRES VÁSQUEZ  
DNI N° 05382179  
Director Ejecutivo (e)  
Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas–Loreto –Condorcanqui

  
Ing. SERGIO ANTONIO DONAYRE RAMIREZ  
DNI N° 05377906  
Director  
Dirección Regional Agraria de Loreto



requerir por escrito el cumplimiento del compromiso de la otra parte, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en el supuesto que no ocurra, el Convenio quedara concluida de manera automática.

La resolución del Convenio Marco no afectara la culminación de los compromisos asumidos a la fecha de su conclusión, lo que continuará hasta su ejecución final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de LAS PARTES siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente; Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad, con los términos del presente Convenio, las partes los suscriben por triplicado a los trece (13) días del mes de noviembre del 2019.



  
Ing. RAÚL GUSTAVO TORRES VÁSQUEZ  
DNI N° 05382179  
Director Ejecutivo (e)  
Proyecto Especial Datem del Marafrón – Alto Amazonas–Loreto –Condorcanqui

  
Ing. SERGIO ANTONIO DONAYRE RAMIREZ  
DNI N° 05377906  
Director  
Dirección Regional Agraria de Loreto

